

RESOLUCIÓN 182 DE 2016

(julio 28)

Diario Oficial No. 49.953 de 2 de agosto de 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025>

Por la cual se crea el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 10 de junio de 2025, 'por medio de la cual se derogan las Resoluciones número [182](#) del 28 de julio de 2016 y [068](#) del 9 de febrero de 2022 y se reglamenta el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios y Territorialidades Indígenas', publicada en el Diario Oficial No. 53.146 de 11 de junio de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- Modificada por la Resolución [68](#) de 2022, 'por la cual se modifican los artículos [3o](#) y [7o](#) de la Resolución número 182 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.944 de 10 de febrero de 2022.

Notas del Editor

En criterio del editor para la interpretación de esta resolución se debe tener en cuenta las modificaciones introducidas al artículo [2.14.20.2.1](#) del Decreto 1071 de 2015 por el artículo 1 del Decreto 746 de 11 de junio de 2024, 'por el cual se modifican los artículos [2.14.20.2.1](#) y [2.14.20.3.1](#) de los Capítulos 2 y 3 respectivamente del Título 20 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto [1071](#) de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural', relacionado con los Mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 52.784 de 11 de junio de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo [4o](#) del Decreto 2333 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [7o](#) de la Constitución Política señala que el Estado reconoce y protege la diversidad

étnica y cultural de la nación colombiana.

Que el Capítulo XIV de la Ley [160](#) de 1994 determina los procedimientos a través de los cuales el Gobierno nacional dotará de tierras a las comunidades indígenas, garantizando en todo caso su adecuado asentamiento y desarrollo, esto es, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

Que la Sentencia de la Corte Constitucional T-009 de 2013 destaca “la importancia de dejar por sentado que el derecho de propiedad colectiva de las comunidades indígenas sobre el territorio que han ocupado ancestralmente, exige una protección constitucional preferente, debido a que es un elemento esencial para la preservación de las culturas y valores espirituales de estos pueblos, así como para garantizar su subsistencia física y su reconocimiento como grupo culturalmente diferenciado. En esa medida, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a estos territorios, su delimitación y titulación, conforme a las normas del debido proceso dentro de un plazo razonable”.

Que teniendo en cuenta la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad y en procura de la protección de su territorio, en consideración al papel fundamental que este juega en su permanencia, supervivencia y desarrollo político, económico y social, se expidió el Decreto [2333](#) de 2014, a través del cual se establecen mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas.

Que el artículo [4o](#) del Decreto 2333 de 2014 indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creará un sistema de coordinación interinstitucional para la unificación de la información predial de los territorios indígenas. Asimismo, ese artículo menciona que como resultado de los trabajos adelantados por el sistema de coordinación se deberá crear un sistema de información administrado por el Ministerio del Interior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> Créase el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas con el objeto de dotar de seguridad jurídica la información con que cuenta el Estado en materia de propiedad colectiva de las comunidades indígenas respecto a los territorios que han ocupado ancestralmente.



ARTÍCULO 2o. INTEGRANTES. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> De conformidad con lo establecido en el artículo [4o](#) del Decreto 2333 de 2014, el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas está integrado por:

1. El Ministerio del Interior.
2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
5. La Superintendencia de Notariado y Registro.
6. La Agencia Nacional de Tierras, conforme al artículo [38](#) del Decreto-ley 2363 de 2015.
7. La Comisión Nacional de Territorios Indígenas.

El Gobierno nacional podrá solicitar el acompañamiento de las entidades que para los casos específicos se requieran.



ARTÍCULO 3o. COMISIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA UNIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 68 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Créase la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, la cual estará integrada por un representante permanente de cada una de las entidades y organismos que conforman el aludido sistema de coordinación. Este representante permanente debe pertenecer al nivel directivo o asesor de la entidad u organismo respectivo.

Los representantes permanentes podrán delegar previamente la asistencia a las mesas técnicas y sesiones de trabajo, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad en ejercicio de las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión.

Esta Comisión de Gestión contará con la asesoría permanente de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 68 de 2022, 'por la cual se modifican los artículos [3o](#) y [7o](#) de la Resolución número 182 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.944 de 10 de febrero de 2022.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 182 de 2016:

ARTÍCULO 3. Créase la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, la cual estará integrada por un representante permanente de cada una de las entidades y organismos que conforman el aludido sistema de coordinación. Este representante permanente debe pertenecer al nivel directivo o asesor de la entidad u organismo respectivo.

Esta Comisión de Gestión contará con la asesoría permanente de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA UNIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> La Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y dirigir el proyecto de unificación predial de los territorios indígenas, para lo cual se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con el territorio, población, georreferenciación, registros catastrales, resguardos constituidos, solicitudes de constitución, ampliación y saneamiento, resguardos de origen colonial o republicano, posesión ancestral y/o tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.
2. Determinar las necesidades técnicas, humanas y financieras necesarias para el diseño e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas (software).
3. Designar al líder del proyecto, el cual estará encargado de ejecutar las directrices dadas por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.
4. Definir los grupos internos de trabajo de carácter interdisciplinario (tecnológico, jurídico y financiero), los cuales desarrollarán el Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
5. Definir el cronograma de trabajo que se ejecutará para el desarrollo del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, y las modificaciones o ajustes a dicho cronograma.
6. Aprobar los informes y lineamientos presentados por los grupos internos de trabajo para el diseño del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
7. Validar los informes y avances presentados por el Líder del Proyecto respecto al diseño e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
8. Certificar el funcionamiento del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, para que sea administrado por el Ministerio del Interior.
9. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento del mandato establecido en el artículo [4o](#) del Decreto 2333 de 2014.



ARTÍCULO 5o. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> Los grupos internos de trabajo estarán conformados por los designados de los integrantes del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

Estos grupos internos de trabajo se constituirán como equipos interdisciplinarios que aborden los

aspectos tecnológicos, jurídicos y financieros del diseño e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, viabilizando así las directrices dadas por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.



ARTÍCULO 6o. FUNCIONES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> Los grupos internos de trabajo encargados de diseñar el Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyar al Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, gestionar sus decisiones y llevar propuestas a las sesiones de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.
2. Brindar acompañamiento técnico a la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.
3. Presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas el plan de trabajo que adelantará para el diseño del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
4. Elaborar informes o documentos técnicos que den cuenta de sus aportes al diseño del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
5. Gestionar espacios de participación de las comunidades indígenas en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
6. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que sean necesarias para cumplir con las directrices dadas por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.
7. Las demás que sean asignadas por parte de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO 7o. SESIONES. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> <Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 68 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> La Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas se reunirá, previa convocatoria del representante permanente designado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sesionará al menos cuatro veces al año en el lugar o plataforma tecnológica definido por aquel.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 68 de 2022, 'por la cual se modifican los artículos [3o](#) y [7o](#) de la Resolución número 182 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.944 de 10 de febrero de 2022.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 182 de 2016:

ARTÍCULO 7. La Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas se reunirá, previa convocatoria del representante permanente designado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sesionará al menos una vez al mes en el lugar definido por aquel.

☐ ARTÍCULO 8o. SECRETARÍA TÉCNICA. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas será ejercida por el Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

☐ ARTÍCULO 9o. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día o agenda para cada sesión de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.
2. Citar a las sesiones de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas y convocar a los invitados.
3. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones.
4. Elaborar las actas correspondientes, y una vez aprobadas hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
5. Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
6. Implementar un sistema de monitoreo y evaluación al avance del plan de trabajo mediante el cual se desarrollará e implementará el Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
7. Coordinar el trabajo con cada uno de los grupos internos de trabajo y requerirlos para la entrega de información sobre avances del proyecto de diseño e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.

8. Presentar informes de avance de las actividades desarrolladas por los grupos internos de trabajo para el desarrollo del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, en cada una de las sesiones.

9. Apoyar a los grupos internos de trabajo definidos por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, en la solicitud de información a cada una de las entidades parte de dicho sistema.

10. Las demás funciones que sean propias del apoyo y asistencia técnica o que le sean asignadas por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.



ARTÍCULO 10. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo [11](#) de la Resolución 140 de 2025> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2016.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

AURELIO IRAGORRI VALENCIA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
n.d.

Última actualización: 31 de Julio de 2025 - (Diario Oficial No. 53.198 - 31 de Julio de 2025)

